

REGISTRO AGRARIO NACIONAL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Substituye a la circular: REGULARIZACION. ASENTAMIENTO HUMANO. Titulación de Solares destinados a Establecimientos Religiosos.- DGRAJ/1.1.1.2.1.1/3

TITULACION DE SOLARES DESTINADOS A ESTABLECIMIENTOS RELIGIOSOS
CIRCULAR DJ/RAN/I-4

1. En lo tocante a solares ocupados y asignados a partir de la vigencia de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público de 1992, con el carácter de legítimo poseedor o asignados por la asamblea a asociaciones religiosas, los mismos se titularán a favor de la asociación religiosa de que se trate, siempre que acredite que obtuvo su registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, como lo indica el artículo 6° de la Ley en comento, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Que la asamblea exprese su voluntad en forma fehacientemente de asignar a título oneroso o gratuito el solar ocupado.
 - b) Que se acredite el inmueble construido a partir de la vigencia de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
 - c) Que obtuvo su registro constitutivo tal y como lo indica el artículo 6° de la Ley antes citada y deberá contar con la declaratoria de procedencia para la adquisición del bien inmueble, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley invocada, la cual debe ser expedida por esa misma dependencia, ello para estar en aptitud de quedar dentro de la hipótesis del artículo 17 del ordenamiento citado.
2. Por otra parte, será necesario dar aviso al Registro Público de la Propiedad, en el momento de solicitar la inscripción del título, que el inmueble será destinado a los fines propios de la asociación, a fin de que así lo anote en su inscripción, de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Asociaciones que nos ocupa.
3. En el supuesto de que la asociación religiosa no reúna los requisitos mencionados, el solar cuestión deberá ser titulado a favor del ejido.

La presente circular entrará en vigor a partir del 22 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de México, D.F. a 14 de marzo de 2006.

EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO